

Al contestar cite este número



Radicado No:

202649007000069281

El Banco, 30 de julio de 2026

Señora:

DORLIZA CONCEPCION OBESO PALACIN

Representante Legal

FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO

MAGDALENA - PEDRAZA

correo electrónico: fundavivir2016@outlook.com

Asunto: Invitación para modificación de adición y prórroga del contrato de aportes No 47005522026.

Cordial saludo;

Dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Nivel Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, en mi calidad de supervisora del contrato de aportes No. 47005522026 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"*, me permito invitarlo a aprobar la modificación al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen

www.icbf.gov.co



especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, se hace necesario adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

En este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2026 del ICBF, *“Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia De la Fuente de Lleras”, y modificada mediante Resolución 1444 de 3 de marzo de 2026 del ICBF, “Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 “Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia De la Fuente de Lleras”.*

Para garantizar continuidad en la prestación de los Servicios Integrales de Atención a la Primera Infancia, la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia emitieron memorando con radicado 20261600000064413 de fecha 22 de mayo de 2026 con asunto *“Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aportes y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.”* En el cual se brindaron orientaciones encaminadas a desarrollar actividades de evaluación y viabilidad a las modificaciones de los contratos de aporte cuya celebración y ejecución inició en la vigencia 2025 y 2026 y con un plazo estimado de ejecución hasta julio de 2026. No obstante, las dinámicas propias de la gestión han generado que la contratación no se desarrolle y ejecute de manera uniforme en cuanto a los plazos de ejecución debido a gestiones administrativas, modificaciones contractuales y procesos sancionatorios, entre otros.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las Modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el

ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

Por lo tanto, para la adecuada planeación de actividades y la definición de planes operativos para cada Dirección Regional, se hace necesario adelantar un ejercicio previo que permita identificar el estado de la contratación para cada UDS que presta los servicios indicados en el asunto de este memorando, de manera que se realice una evaluación detallada para definir la viabilidad de realizar modificaciones contractuales o la suscripción de nuevos contratos que permitan garantizar la continuidad de la atención hasta septiembre de 2026.

Es así que, la supervisión del contrato ha realizado el seguimiento pertinente y analizado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado memorando y que permitirían dar el aval de continuidad, a través de una modificación contractual encaminada a adicionar recursos y prorrogar el contrato.

De modo que, una vez realizado el análisis detallado de la ejecución del presente contrato, esta supervisión encuentra que la EAS ha cumplido con los requerimientos para una prestación óptima del servicio, por lo que es viable realizar la presente modificación contractual.

Así mismo de conformidad con lo anterior y en atención al memorando con radicado 202516000000050003 con asunto: "*Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la dirección de primera infancia*". Es necesario indicar que, para efectos de realizar reinversión de recursos procedentes de inejecuciones, se debe presentar una propuesta por parte de la EAS, de lo cual la supervisión del contrato en concordancia con la propuesta y soportes de esta determinará que los recursos a reinvertir corresponden a inejecuciones presentadas en el marco de la ejecución del contrato y realizará el análisis tendiente a emitir el concepto técnico de viabilidad de la reinversión.

De acuerdo con lo anterior me permito indicar que se requiere realizar una adición y prórroga hasta el 30 de septiembre del 2026 así:

La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$335.135.041)**, sin embargo, por presentar valores inejecutados de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.448.686)**, se realiza reinversión por el valor anteriormente

señalado y una adición por valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$324.686.355)** compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$318.319.956)**
2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.366.399).**

Así las cosas, se hace necesario modificar la siguiente cláusula contractual:

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de aporte posterior a la modificación corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.307.837.873)**, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.282.193.993)**
2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$25.643.880).**

FORMA DE PAGO:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF posterior a la modificación deberá ser desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
2026	4	\$ 318.319.956

Las demás cláusulas concernientes a la forma de pago permanecerán conforme a lo establecido en los Estudios Previos.

La presente Modificación contractual quedó aprobada en el Comité de Contratación de la Regional Magdalena del ICBF Nro. 17 de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, se requiere que allegue a esta Regional los siguientes documentos:

1. Aceptación de Modificación
2. Procuraduría
3. Contraloría
4. Parafiscales
5. Rut
6. Certificado de cámara de comercio (si aplica)

Documentos Representante Legal:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Procuraduría
3. Contraloría
4. Antecedentes Judiciales
5. Medidas Correctivas
6. REDAM
7. Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales

Se requiere enviar la aceptación de la presente modificación con sus anexos a más tardar el jueves treinta (30) de julio del dos mil veintiséis (2026), a través de los correos electrónicos: mabis.puerta@icbf.gov.co, gissell.jacome@icbf.gov.co.

El no envío de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la EAS.

Cordialmente,



MABIS MARLE N PUERTA MARTINEZ

Supervisora del Contrato

Aprobó y revisó: Mabis Malen Puerta Martínez /Coordinadora

Proyectó: Gissell Margarita Jácome Aranzález / Apoyo Financiero.